



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
DEMANDANTE:	<i>SIRLEY CAYADITH NOBLES OCHOA</i>
APODERADO:	<i>DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO</i>
DEMANDADO:	<i>AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00200-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE DEMANDA</i>

Teniendo en cuenta, la subsanación que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por SIRLEY CAYADITH NOBLES OCHOA, en representación del niño ALEX YAMETH HERRERA NOBLES, por intermedio de apoderado judicial, contra **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

RESUELVE:

Líbrese mandamiento de pago a favor de ALEX YAMETH HERRERA NOBLES, representado legamente por su progenitora SIRLEY CAYADITH NOBLES OCHOA, contra **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

- DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES (\$12.446.073), por concepto de cuota alimentaria dejadas de cancelar.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$330.813) mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, presentada por SIRLEY CAYADITH NOBLES OCHOA, en representación del niño ALEX YAMETH HERRERA NOBLES, este despacho, decreta el embargo y retención del 20% del salario y 20% de las prestaciones sociales devengadas por **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, como trabajador de la empresa CHM MINERIA S.A.S. Ofíciase a la oficina de talento humano o pagador de la entidad antes mencionada, para que hagan los respectivos embargos y retenciones como se dijo en el inciso primero, y consigne dichos dineros a favor de SIRLEY CAYADITH NOBLES OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.064.791.570, en la cuenta que este despacho judicial, posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta localidad N°. 201782034001, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Líbrese el oficio correspondiente.

Además de lo anterior, este despacho, ordena por secretaria, oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR, con el fin que:

- Se sirva embargar y retener los dineros correspondientes a los remanentes que le correspondan a **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado en esa dependencia judicial con radicado N°. 2021-00040-00.

- Se sirva embargar y retener los dineros que tenga a favor **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, dentro de los siguientes procesos ejecutivos de mínima cuantía radicados en esa dependencia judicial con números 2021-00090, 2021-00118, 2021-00221 y 2020-00218.

Frente a las cuentas bancarias pretendidas, este despacho, antes de decretar las mismas, le solicita al interesado, se sirva especificar, si lo sabe, la cuenta en la que **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO**, recibe la nomina correspondiente al sueldo por este devengado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299226dc3933fe93545275c84b5018059af1de0e5ff71ab5ad4cc5220ce64f85**

Documento generado en 21/11/2022 03:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>